



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020-CMPP.

Puno, 14 de febrero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 03-2020-MPP/COPSDHPC, referido al Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Capital Humano y Social Alternativo y la Municipalidad Provincial de Puno de la Región Puno, el documento con registro N° 201924040826, el Informe N° 04-2019-MPP/GDHPC-SGMNAAM, la Hoja de Coordinación N° 0123-2019-MPP/GDHPC/SIPU, la Opinión Legal N° 363-2019/MPP/GAJ, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

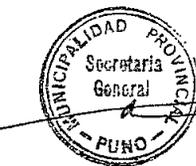
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

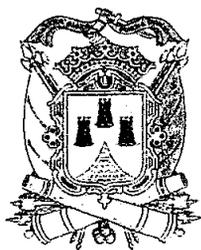
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 79° que las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y obras similares;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante





Concejo Provincial de Puno



conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;



Que, mediante escrito con registro de trámite N° 201924040826, el Director Ejecutivo de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo – CHS Alternativo, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo – CHS Alternativo, que tiene como objeto establecer lineamientos de estrecha colaboración entre las partes, con la finalidad de propiciar actividades, ejecutar planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo para la gestión, formulación, ejecución y desarrollo de acciones de cooperación para el fortalecimiento de su articulación interinstitucional en la protección especialmente a las personas víctimas y sobrevivientes de trata de personas, explotación sexual de niño, niña y adolescentes (ESNNA) y trabajo forzoso, trabajo infantil, acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos institucionales comunes, en beneficio de la población vulnerable de la provincia de Puno;



Que, a través del Informe Técnico N° 04-2019-MPP/GDHPC-SGMNAAM, la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Puno, da viabilidad para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, teniendo como única observación respecto a los ambientes solicitados para el funcionamiento de la casa de acogida para víctimas de trata de personas, la cual sería condición única pendiente de solucionar, de igual forma con Hoja de Coordinación N° 0123-2019-MPP/GDHPC/SIPU, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, indica que el convenio propuesto es favorable o viable; y, con Informe N° 280-2019-MPP/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto, opina que factible que el convenio planteado continúe el procedimiento hasta su aprobación por el Concejo Municipal;

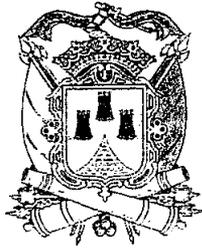


Que, mediante Carta N° 340/2019/CHS, el Director Ejecutivo de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo – CHS, alcanza propuesta de convenio modificado respecto a la Cláusula Quinta de las Obligaciones de las Partes, excluyendo del compromiso de la Municipalidad la asignación de un ambiente para la implementación de una casa de refugio en favor de las personas víctimas de trata en proceso de recuperación; Además, adjunta vigencia de Poder actual de su representación, el documento de constitución de la institución, donde se acredita la existencia de la entidad, propuesta de plan de actividades que se desarrollarán en el marco del convenio y en la medida de sus capacidades presupuestales;



Que, mediante Dictamen N° 03-2020-MPP/COPSDHPC, la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, por unanimidad en base al análisis de todo lo actuado recomienda se someta a Concejo Municipal para el debate y acuerdo correspondiente;

En mérito a la Opinión Legal N° 363-2019/MPP/GAJ y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;



Concejo Provincial de Puno



ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo – CHSA", conforme a los objetivos, términos y condiciones establecidas en el referido Convenio, la misma en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.



Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Martín Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y participación Ciudadana, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Asociación Capital Humano y Social Alternativo – CHSA e instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE